



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 127

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1259/2022, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Mediante informe técnico GAMC/SMOPDP/UEPSV N° 26/2022, emitido por la Arq. Andrea Balderrama Olguin, se indica que es necesario realizar la modificación





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**~**—

presupuestaria interinstitucional de la categoría programática administración institucional general 55% a la categoría programática Func. de la Unidad Ejecutora del Programa Social de Vivienda en las partidas 7.7.2. Transferencia de Capital a los Órganos Legislativos, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidio o Subvenciones, dentro el presupuesto municipal POA 2022, por el monto de Bs. 149.208,55 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ocho 55/100 bolivianos) para cumplir con los objetivos y actividades programadas de acuerdo al detalle descrito en el cuadro de las modificaciones planteadas.

Se tiene Informe Financiero 04/2022, de fecha 28 de octubre del 2022, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, mediante el cual se indica que la modificaciones requeridas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en el informe técnico.

También se tiene Informe Legal N° 1087/2022 de 01 de noviembre de 2022 emitido por la Dra. Evita Cecilia Ruiz Salgueiro, vía Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias descritas.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 035/2022, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias y por tanto no realiza observación alguna al requerimiento de modificación presupuestaria interinstitucional según lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 127 LEY DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por el monto de Bs. 149.208,55



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

(Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ocho con 55/100 Bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 149.208,55 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ocho con 55/100 Bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.

TRASPASO INTERINSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Gestión 2022: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	2	0	1	ADMINISTRACION INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	2.6.9.90	0	otros	149.208,55
TOTAL												149.208,55

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	23	0	9	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	41	113	7.7.2	342	Transferencia de capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades De Control Y Defensa, Descentralizadas y Universidades por subsidios o subvenciones	149.208,55
TOTAL												149.208,55

ENTIDAD: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1605	DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI	149.208,55
TOTAL						149.208,55

A:

ENT.	DA	UE	FTE	ORG	PRG	PROY	ACT	TRASPASO	PARTIDA	DESCRIPCION	ET	FIN FUN	IMPORTE
342	1	1	41	113	41	0	7	INTERINSTITUCIONAL	561	Colocaciones de Fondos en Fideicomiso	999	610	149.208,55
TOTAL													149.208,55





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jef. de Wilmar Rodríguez R.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Clupe Claudia Barea Terán
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Clupe Claudia Barea Terán
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintidós~~ *veintitres* días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GRAN CHACO